



DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

4893 \*23.SET.2015

OF. ORD N° \_\_\_\_\_/

**ANT. :** Solicitud de acceso a información pública.

**MAT.:** Responde solicitud de información N° AX001T0000024, de fecha 25 de agosto de 2015.

**SANTIAGO,**

**A : SR. NICOLAS HUMERES GUAJARDO**

**DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "Preciso solicitar el n° total de causas, con indicación de rol y tribunal de 1ª instancia, en que el Consejo de Defensa del Estado, (en adelante CDE), haya deducido demanda de nulidad de derecho publico (sic), en contra de Municipalidades y funcionarios municipales (demandados), a fin de dejar sin efecto, acuerdos de los respectivos Concejos Municipales para transar, avenir o conciliar, así como de la respectiva transacción, conciliación o avenimiento, arribada entre funcionarios y municipio con ocasión de juicios laborales, civiles o de otra naturaleza por conflictos derivados del calculo (sic) del incremento previsional contemplado en el art. 2º del Decreto Ley 3501. Los juicios civiles o laborales en que se habrían arribado a conciliación, avenimiento o transacción, corresponden a acciones deducidas por funcionarios municipales en contra de sus respectivos municipios, fundados en una interpretación del dictamen de Contraloría General de la República n° 8.466, de 2008. Se adjuntan algunos roles relativos a las juicios de nulidad iniciados por CDE. Aun cuando no es necesario expresar causa, se hace presente que la información se solicita para fines académicos y estadísticos (seminario de magister en derecho administrativo) y el estudio de fondo de dichos procesos, así como su categorización según variables serán objeto de estudio. Ejemplo de ese tipo de causas: C 3162-2012 del 3º Juzgado Civil de Concepción; C 7304-2011 del 1º Juzgado Civil de Temuco."

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no contamos con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, y en el artículo 7° N° 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

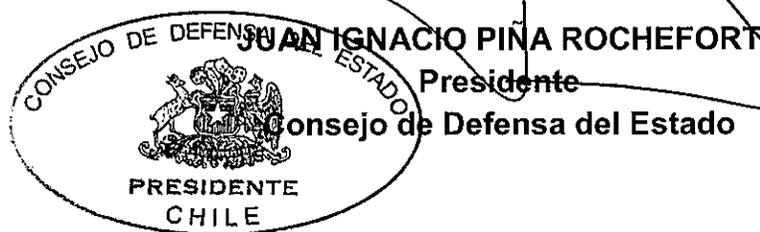
El artículo 7° N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: "Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico, no cuenta con información que contenga los datos requeridos de la manera desagregada según usted pide en su solicitud. En este sentido, se hace necesario señalar a usted que este Servicio cuenta en su página web [www.cde.cl](http://www.cde.cl) en el link "INDICADORES Y ESTADISTICAS" con toda la información estadística, que como órgano público le es exigida.

Cabe hacer presente que el Consejo de Defensa del Estado cuenta con un sistema informático denominado "Sistema de Gestión de Causas" (en adelante, SGC). El SGC es una herramienta de trabajo para los abogados y funcionarios del Consejo, pero que no está diseñado para los efectos de obtener información bajo los distintos términos empleados por los requirentes en las solicitudes de acceso a la información pública en conformidad a la Ley N° 20.285. El SGC es un sistema de gestión interna cuyos descriptores no coinciden con los términos expuestos por los solicitantes en sus requerimientos, razón por la cual este Servicio no podrá entregar un número total de causas inequívoco y desagregado según los parámetros por usted requeridos, toda vez que esos criterios de búsqueda no existen. Ello importa que la única forma de buscar las causas solicitadas por usted es manualmente, esto es, revisando una a una cada causa, según se explica a continuación.

La obtención de la información solicitada implicaría, por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni está comprendido dentro de la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte (papel, informático u otro). Dicha búsqueda y sistematización no es posible efectuarla con nuestro actual SGC y solo podría realizarse mediante la búsqueda manual de información en cada Procuraduría Fiscal lo que importaría destinar a un gran número de funcionarios por una cantidad muy extensa de días (superior a 40 días hábiles) de manera exclusiva y revisando causa por causa para poder obtener información inequívoca, lo que este Servicio no está en condiciones de realizar sin abandonar las funciones que la ley le ha entregado. Por tales razones y la causal de reserva invocada no es factible entregar la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,



bvr.  
MPC/bvr

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes